



25
AÑOS
Bodas de Plata



**DIVORCIO
RAPIDO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 263 -2019-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 02 de Setiembre del 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2019-17269, seguido por los cónyuges, *MUÑOZ FLORES DE BARRIOS BERTILA* y *BARRIOS BACA ROMAN*, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 246-2019-MDNCH/SGSyDR/LMIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en su artículo 39° prescribe que el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Al amparo de la Ley N° 29227, ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como su Reglamento el Decreto Supremo N° 009 – 2008 - JUS, se Procedió con emitir la Resolución de Alcaldía Nro.186-2019-MDNCH/ALC, del 24 de Junio del 2019, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Por documento de fecha 26 de Agosto del 2019, la cónyuge *MUÑOZ FLORES DE BARRIOS BERTILA*, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora



**DIVORCIO
RAPIDO**

separación Convencional de los cónyuges, la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación, y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales, por lo que estando a lo señalado en el Informe N° 246-2019, de fecha 28 de Agosto del 2019, y a lo prescrito en él, solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince días, en concordancia con lo normado en el Cuarto párrafo del art. 13° del Decreto Supremo 009-2008-JUS, por el cual: "En los casos de los procedimientos seguidos en las Municipalidades el alcalde expedirá en un plazo no mayor de cinco días la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial".

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, en la ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro. 27444

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA, la

Pretensión formulada por los administrados, MUÑOZ FLORES DE BARRIOS BERTILA BERTILA y BARRIOS BACA ROMAN, solicitando se disuelva el vínculo matrimonial; en consecuencia; SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, que contrajeron el Dieciocho de Octubre de Mil Novecientos Setenta y Uno ante la Municipalidad Distrital de Tayabamba- Provincia del Pataz - La Libertad, y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer, debiendo cursarse las partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Ancash.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e

instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

C.c.
Interesado.
SGSCyDR
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crebencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

SUB GERENTE DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL
Y DIVORCIO RÁPIDO

RECIBIDO

Reg. _____ Folios _____ Hora 11 a

Fecha 10-9-19 Firma [Signature]

